

JOSÉ TOMÁS AUSÍN

Abogado Plataforma por la Dependencia de Alcorcón

«La Ley de Dependencia constituye el cuarto puntal del Estado de bienestar»

Desarrolla su labor en un modesto despacho ubicado en la sede de la Plataforma por la Defensa de la Dependencia de Alcorcón (Madrid), donde, además de ejercer como abogado, participa activamente en el trabajo de las diferentes asociaciones que conforman esta agrupación, cuyo objetivo principal es que las personas en situación de gran dependencia reciban las prestaciones que establece la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. José Tomás Ausín ha visto reconocida su labor con una reciente Sentencia que supone un correctivo, y un acicate, para la Administración.

Este abogado lucha para que en la Comunidad de Madrid también se cumpla la Ley de Dependencia y para ello recurrió la Orden de esta Administración que, a su juicio, producía enormes retrasos en la concesión de las ayudas, además de una grave indefensión a los solicitantes por una aplicación inadecuada del silencio administrativo. El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid (TSJM) estimó parcialmente sus reivindicaciones el pasado mes de octubre y eliminó la denegación de situación de dependencia por silencio administrativo. Su lucha continúa, y acudirá hasta el Supremo para tratar de obtener una respuesta favorable a la totalidad de sus pretensiones, ya que considera que la aplicación normalizada de esta Ley es una cuestión de justicia social.

Pregunta: *¿Qué labor desarrolla en la Plataforma por la Defensa de la Dependencia de Alcorcón?*

Respuesta: Básicamente, lo que hacemos es asesoramiento y elaboración de reclamaciones. En algunos casos

nos encargamos de la defensa frente a la Administración en los tribunales. Se ofrece agotar toda la vía administrativa y, una vez finalizada, la Plataforma también facilita el letrado para llegar a los tribunales. Respecto a las declaraciones de dependencia, es tal la maraña que dudo de la viabilidad de estas reclamaciones en los tribunales, no va a ser nada sencillo.

P: *¿Cuál es la situación que la Plataforma recurrió ante el TSJM?*

R: La situación ahora podría calificarse de «graciosa». Antes de la Sentencia, cuando alguien pedía que le valorasen como dependiente, si a los seis meses la Administración no le contestaba, se suponía que dicha respuesta era una denegación. Así es como se establecía en la Orden de la Comunidad de Madrid por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia que recurrimos ante el Tribunal Superior. Se les decía que no, pero no ¿qué?, ¿que no eran dependientes? Es absurdo.





P: *¿Cómo valora entonces la reciente Sentencia del TSJM?*

R: Se han puesto las cosas en su sitio, pero en un sitio que sigue siendo igual de absurdo. Ahora, si una persona solicita que se le reconozca como dependiente y, pasados seis meses, no le han contestado, el efecto del silencio es estimatorio. Es decir, sí es dependiente, pero ¿en qué grado?, ¿cuál es la prestación que le corresponde? Es un barullo de tal calibre que no sé si el remedio lo vamos a tener por los tribunales o habrá que buscar otras vías, como las denuncias a los medios de comunicación o la presión social.

P: *¿Qué repercusión inmediata tiene entonces esta resolución para la aplicación de la Ley de Dependencia en la Comunidad de Madrid?*

R: Pues muy pequeña, que todos los que han solicitado que se les reconozca como dependientes son dependientes. Ahora la Comunidad no puede dictar una resolución que no reconozca a dichos solicitantes como dependientes. Pero no está claro en qué grado, porque siguen sin estar valorados.

Lo que sí que hemos ganado es que, por la vía del artículo 29.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podemos, a través de los tribunales, obligar a la Administración a que valore a los solicitantes. A partir de ahora, o la Comunidad de Madrid se da prisa o la bolsa de dependientes puede ir engordando con todas las personas que han solicitado el reconocimiento de dependencia, algunas de las cuales tendrán derecho y otras no. Es un acicate para que la Comunidad se mueva. Se nos ha abierto una vía contra la inactividad de la Administración.

P: *¿Cuántas personas dependientes en la Comunidad de Madrid calcula que podrían haber sido afectadas negativamente por el silencio administrativo aplicado por el Gobierno autonómico?*

R: En los días siguientes a la publicación de la Sentencia se produjo una especie de carrera en la que diferentes cargos políticos daban diferentes cifras. El secretario general del Partido Socialista de Madrid (PSM) dijo que se verían afectados 40.000 solicitantes. La Comunidad habla de que habría unas 8.000 solicitudes no resueltas. En realidad, poco importa, porque la repercusión práctica es pequeña, es más la llamada de atención a la Administración sobre cómo se están haciendo las cosas. La propia Sentencia señala que la Comunidad de Madrid sabía que lo estaba haciendo mal, que sus propios informes jurídicos les decían que estaban regulando mal el silencio administrativo.

P: *¿Sabe si esta resolución puede tener repercusión en otras Comunidades Autónomas donde se haya regulado en el mismo sentido?*

R: No sé en qué Comunidades concretas, pero en todo caso a todas las que hayan regulado el silencio administrativo mediante un reglamento o cualquier otro instrumento legislativo que no tenga rango de ley, porque es irregular.

P: *Días después de conocerse el fallo se supo que la Comunidad de Madrid prevé sortear la Sentencia otorgando rango legal al silencio administrativo y, al parecer, lo hará mediante una Ley de Medidas Liberalizadoras. ¿Cómo lo valora?*



R: Volveremos a la situación anterior. Lo mismo hizo la Comunidad Valenciana, donde dieron legalidad al silencio negativo a través de una Ley de Presupuestos. El Defensor del Pueblo impugnó esa treta, diciendo que la Ley de Presupuestos no era un vehículo apropiado para colar elementos que no tuvieran nada que ver con cuestiones presupuestarias, y el Tribunal Constitucional tiene que pronunciarse al respecto. Existe jurisprudencia previa que señala que la Ley de Presupuestos no puede servir para reformar otro tipo de cosas. En el caso de Madrid, la Ley de Medidas Liberalizadoras no es una Ley de Presupuestos, sino de empresas. Me temo que la reforma al final será legal, pero yo creo que es bastante inmoral.

P: *¿Y qué se puede hacer ante esta situación?*

R: Nosotros lo único que podemos hacer es, cada vez que se plantee este asunto en un caso concreto, pedirle al juez que presente una cuestión de inconstitucionalidad, y por supuesto que lo haremos.

P: *De aprobarse esta reforma legal, ¿cómo afectará a la aplicación del fallo del TSJM?*

R: La reforma no afectará a aquellos a los que ya se ha denegado la declaración de situación dependencia por silencio administrativo, porque habrán ganado un derecho que no se les puede revocar. La Ley no puede tener efecto retroactivo, y mucho menos si va en perjuicio de los administrados. Esa bolsa de personas a las que ya afecta el fallo del TSJM son dependientes y la Comunidad tiene la obligación de decir en qué grado y de dar las prestaciones que les correspondan, y eso ya no hay forma de volverlo atrás. Eso sí, a partir de la entrada en vigor de la reforma que proyectan, los solicitantes volverán a verse afectados por el silencio negativo.

P: *La demanda de su Asociación contenía otros dos motivos de impugnación que no fueron estimados, ¿puede explicarlos sucintamente?*

R: Estamos estudiando cómo vamos al Supremo en casa, porque no nos aceptaron el motivo referido a la aplicación del silencio negativo en el segundo de los procedimientos para la aprobación del denominado programa individual de atención (PIA), del que debe dotarse a toda persona a la que se ha reconocido su dependencia. Tampoco nos reconocieron la impugnación de la división de todo el proceso en dos procedimientos diferentes (reconocimiento de dependencia más aplicación de un PIA). Porque la Ley 39/2006 habla de un único procedimiento y la Comunidad incluye dos. Lo que hace es duplicar la duración máxima de estos trámites. La fijación de cada procedimiento es de seis meses, a los que se suma lo que se tarda entre que finaliza un procedimiento y comienza el otro, que no está fijado en la norma y que por lo tanto puede ser un plazo tan largo como el que ellos quieran. La Orden de la Comunidad de Madrid está al servicio de legalizar el retraso, para darse cobertura a sí mismos y poder así aplicar la Ley muy despacio.

P: *¿Confía en que el Tribunal Supremo revoque la decisión del TSJM y acepte sus reivindicaciones?*

R: Sí, el recurso está anunciado y ahora lo formalizaremos, estoy trabajando ya en ello.

«Con la Sentencia del TSJ de Madrid se han puesto las cosas en su sitio, pero en un sitio que sigue siendo igual de absurdo»

P: *¿Sabe si existen órdenes similares en otras Comunidades Autónomas que podrían verse afectadas por un futuro fallo del Tribunal Supremo?*

R: Sabemos que hay un carajal impresionante en Madrid y en la Comunidad Valenciana, en el resto de Comunidades Autónomas la puesta en marcha de la Ley de Dependencia ha sido más o menos dificultosa, pero finalmente las cosas se llevan con cierto orden. Sin ir más lejos, la Comunidad de Castilla y León, que también está gobernada por el PP, están tardando del orden de seis a siete meses en resolver, y una vez se reconoce el grado y nivel de dependencia, se da a los interesados también el PIA. Es decir, hay un intento en que todo vaya en un único procedimiento. En Madrid, hay personas que solicitaron su declaración de dependencia en 2007 y aún no han sido valoradas, y otras incluso han fallecido por el camino.

En Alicante existe una plataforma como la nuestra que tiene un concierto con el Colegio de Abogados de dicha ciudad, que es el que pone sus servicios a disposición de los dependientes para que presenten sus reclamaciones.

P: *¿Por qué la aplicación de la Ley de Dependencia presenta tantas complicaciones?*

R: Yo creo que hay una voluntad política de Esperanza Aguirre contraria a la Ley. Decidió desde el principio que la Ley de Dependencia era una mala Ley, que no contaba con financiación suficiente, y se trata de una profecía autocumplida, ha conseguido que en Madrid no funcione. Pero es en Madrid donde no funciona, mientras que en el resto del territorio, pese a las dificultades iniciales, el nivel de ruido ha bajado considerablemente. En Andalucía, que fue la primera Comunidad en aplicar la Ley, se produce alguna reclamación, pero no ocurre lo que sucede en Madrid. Y a la vista está, el TSJM le ha dado un toque con esta Sentencia y desde el Gobierno regional no la aprovechan para poner un mínimo de sentido común.

P: *¿Se trata de un problema simplemente económico o de falta de voluntad política?*

R: Es un problema político. Creo que desde el principio se pensó que se trata de una Ley que podría dar réditos políticos al partido socialista, que fue el que la impulsó, y por eso se

decidió que no funcionara. Efectivamente, se trata de una Ley cara, pero el Estado garantiza al menos el cincuenta por ciento de la financiación. De hecho, hasta febrero de 2009, las Comunidades Autónomas cobraban por dependientes a los que no estaban dando prestaciones. Y eso era porque la Comunidad valoraba y empezaba a cobrar del Estado por cada una de estas valoraciones, pero, como hasta un año después no hacía el PIA, estaba más de un año recibiendo la parte del Estado pero sin darle nada al dependiente. El Ministerio tuvo que cambiar el sistema.

«Es una Ley que tiene virtudes importantes, aunque todos los vicios de la inexperiencia»

discrecionalidad muy importantes, pues las prestaciones dependían de los presupuestos, etc. La Ley establece un derecho a las ayudas y el Estado tiene la obligación de proporcionarlas, ya se buscará la vida. Este derecho, además, abre la vía de acudir a los tribunales en el supuesto de que no se concedan las ayudas. Esto es un gran avance.

P: ¿Cuál es la principal virtud de la Ley?

R: Es una Ley que tiene básicamente dos virtudes importantes, aunque todos los vicios de la inexperiencia. Fundamentalmente, establece un derecho subjetivo en un ámbito, como es el de los servicios sociales, en el que tradicionalmente ha habido unas cuotas de

P: ¿Y la segunda virtud a la que se refería?

R: Otro elemento en el que, a mi entender, la Ley de Dependencia es muy importante es el hecho de que suponga el cuarto puntal del Estado de bienestar. Es decir, garantizado el sistema de salud, el desempleo y las pensiones por jubilación, el riesgo que quedaba por cubrir es el de caer en situaciones de dependencia. La Ley garantiza así unas ayudas para sobrevivir en esa situación. Se trata de un elemento de justicia social. Lo que pasa es que ponerla en marcha y armonizar 17 Comunidades Autónomas con 17 regulaciones diferentes es complicado. Pero si ladran es porque cabalgamos, es decir, porque la Ley vale la pena, pues por eso es por lo que es atacada.

P: Como abogado, ¿qué recomienda a las personas que acuden a la Plataforma por los problemas de aplicación de la Ley?

R: Recomendamos recurrir porque, en primer lugar, sabemos que a la Administración no le gusta estar en los tribunales, lo que ya es una forma de presión, una llamada de atención a los responsables. Además, tenemos la esperanza de que, en algún momento, el sistema judicial ponga sentido común en todo esto. Hay un elemento en contra, y es el nivel de colapso de los tribunales, lo que nos hace plantearnos a veces si merece la pena pleitear. Existe un peligro, y es que el expediente quede paralizado mientras el asunto queda en manos del juzgado. De todas maneras, con esta Sentencia de que el silencio es positivo, se nos abre la vía del procedimiento abreviado, que es más rápido.



Su primer reto profesional

Fue una historia de responsabilidad patrimonial del Ministerio de Educación por la desafectación de unos avales. Salió bien y de esto hace muchos años.

Su mayor logro

Fue precisamente ése, porque el juzgado nos dio la razón contra un dictamen desfavorable del Consejo de Estado. Fue la suerte de los principiantes.

A quién admira

A la gente que es capaz de ser auténtica.

Si no fuera jurista

Volvería a mi profesión de psicólogo.

Cuando no trabaja

Me gusta el campo, el cine, las cosas tranquilas y sencillas.

Pecado confesable

La soberbia. No me gusta perder ni al parchís.